



COMISIÓN EUROPEA

*Bruselas, 7.8.2023  
C(2023) 5501 final*

*Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Meritxell BATET LAMAÑA  
Presidenta del Congreso de los Diputados  
Plaza de las Cortes, 1  
ES – 28014 MADRID*

*Excmo. Sr. D. Ander GIL GARCÍA  
Presidente del Senado  
Calle Bailén, 3  
ES – 28071 MADRID*

*Estimada presidenta, estimado presidente:*

*La Comisión desea agradecer a las Cortes Generales su dictamen sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 en lo que respecta al etiquetado digital de los productos fertilizantes UE [COM (2023) 98 final].*

*La propuesta es una de las medidas concebidas con el propósito de digitalizar el etiquetado de los productos químicos, por lo que contribuye a la transformación digital de nuestra sociedad. La Comisión ya ha propuesto que la información relativa a las pilas y baterías<sup>1</sup>, las sustancias peligrosas<sup>2</sup> y los detergentes<sup>3</sup> se ponga a disposición de forma digital, y se está trabajando en este sentido también en el ámbito de los productos cosméticos<sup>4</sup>.*

*El exceso de información en las etiquetas de los productos químicos no beneficia ni a los usuarios finales, que difícilmente encuentran la que necesitan entre tantos detalles técnicos, ni a las empresas, que con frecuencia se ven obligadas a actualizar esa información tan amplia y asumir el correspondiente gasto adicional. La propuesta pretende solucionar el problema del exceso de información en las etiquetas físicas desde las perspectivas de ambas partes. Introduce un etiquetado digital voluntario para los productos fertilizantes UE y las normas que se aplicarían a las empresas que opten por el etiquetado digital voluntario. Las normas propuestas aseguran la fiabilidad y accesibilidad de la información puesta a disposición en línea. Los usuarios finales tienen*

---

<sup>1</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se deroga la Directiva 2006/66/CE y se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 [COM(2020) 798 final].

<sup>2</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas [COM(2022) 748 final].

<sup>3</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre detergentes y tensioactivos, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 648/2004 [COM(2023) 217 final].

<sup>4</sup> [Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas de la UE — Reglamento sobre los productos cosméticos \(revisión\) \(europa.eu\).](https://europa.eu/strategy/strategy-2024/sustainable-chemicals-2024)

*la posibilidad de solicitar que se les remita la información por medios alternativos, al objeto de que los usuarios finales con competencias digitales limitadas también tengan acceso a ella.*

*La Comisión celebra el apoyo generalizado de las Cortes Generales al etiquetado digital de los productos fertilizantes UE y toma buena nota de las dudas planteadas con respecto al etiquetado digital de la información en el contexto del cumplimiento de otras normas de la UE relacionada con el uso de productos fertilizantes. La Comisión se alegra de tener esta oportunidad de proporcionar aclaraciones sobre su propuesta que espera disipen las dudas de las Cortes Generales.*

*La Comisión confirma que, en la etiqueta física de los productos suministrados a los usuarios finales de forma envasada, seguirán figurando todos los elementos de etiquetado relacionados con la aplicación correcta de la normativa UE sobre el uso de los productos fertilizantes. En los productos a granel, se permite la puesta a disposición de dicha información de forma únicamente digital. Lo habitual es que los productos a granel se suministren en grandes cantidades a usuarios profesionales. Al no estar envasados los productos, los usuarios no tienen acceso a la información en el momento de manejarlos. Por lo tanto, para los usuarios finales, la puesta a disposición digital de la información, como alternativa a los folletos empleados en la actualidad, supone un cambio mínimo pero positivo, mientras que, para las empresas, la opción del etiquetado digital supondría un ahorro considerable de gastos. La Comisión destaca que el éxito de la propuesta dependerá, en último término, del número de empresas que se pasen de forma voluntaria al etiquetado digital. Los agentes económicos que opten por el etiquetado digital de los productos fertilizantes UE suministrados a los usuarios finales en envases también tendrán que proporcionar una etiqueta física con los datos más importantes. Los usuarios finales tendrán igualmente la posibilidad de solicitar que se les remita la información de la etiqueta digital por medios alternativos (por ejemplo, impresa en un folleto, como es la práctica actual).*

*El dictamen de las Cortes Generales se ha puesto a disposición de los representantes de la Comisión en las negociaciones en curso de los legisladores, el Parlamento Europeo y el Consejo, y contribuirá a alimentar dichos debates. La Comisión espera que se pueda alcanzar un acuerdo en un futuro próximo.*

*En respuesta a los comentarios más técnicos contenidos en el dictamen, la Comisión remite al anexo que se adjunta.*

*La Comisión confía en que las aclaraciones expuestas en la presente carta den respuesta a las cuestiones planteadas por las Cortes Generales y espera con interés proseguir el diálogo político en el futuro.*

*Atentamente,*

*Stella KYRIAKIDES  
Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
Por la Secretaria General

**Martine DEPREZ**  
Directora  
Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial  
**COMISIÓN EUROPEA**

## Anexo

1. *Respecto al punto 3 del informe: definiciones de «usuario final» y «producto a granel»*

*La Comisión toma nota de estas propuestas con interés. El Reglamento (UE) 2019/1009 establece condiciones para poner los productos a disposición en el mercado, por lo que incluye definiciones de los agentes económicos. El concepto de «usuario final» ya está presente en el Reglamento sin que se hayan puesto de manifiesto problemas particulares en su comprensión. En cuanto a la definición de «producto a granel», el concepto, ya usado en el Reglamento, resulta claro por oposición a producto envasado, y «envase» se define en la propuesta.*

2. *Respecto al punto 4 del informe: relación con la iniciativa sobre ecodiseño y el pasaporte digital de los productos*

*La Comisión acoge con satisfacción la postura adoptada por las Cortes Generales a favor de aumentar la transparencia respecto a la vida de algunas materias empleadas en los productos fertilizantes UE y comparte la opinión de las Cortes de que no es una cuestión ligada al etiquetado y que, por tanto, está fuera del alcance de esta propuesta. Esas consideraciones podrían ser tenidas en cuenta en el futuro, en el contexto de la iniciativa sobre ecodiseño. La Comisión aprovecha esta oportunidad para reiterar su apuesta por la coherencia en la aplicación de las distintas normas de la UE encaminadas a la implantación de la puesta a disposición de información sobre los productos de forma digital, incluido el pasaporte digital de los productos.*

3. *Respecto al punto 5 del dictamen: documentos de acompañamiento*

*La Comisión confirma que los productos suministrados a granel seguirán teniendo un documento de acompañamiento. Lo único que la Comisión propone cambiar respecto a las disposiciones vigentes es que la información de trazabilidad (por ejemplo, el número de lote) se pueda poner a disposición únicamente de forma digital y que deje de ser preceptiva su inclusión en el documento de acompañamiento.*

4. *Respecto al punto 6 del dictamen: listado de elementos en la etiqueta física*

*La Comisión informa a las Cortes Generales de que, en el anexo 7 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión [Informe de la evaluación de impacto que acompaña al documento Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 en lo que respecta al etiquetado digital de los productos fertilizantes UE (SWD/2023/49 final)], se encuentra un listado de todos los elementos de etiquetado que tendrán que figurar en la etiqueta física de los productos fertilizantes UE que se suministren a los usuarios finales en formato envasado.*

-----